



Habilitado; publicada la constitucion en 19 de Agosto de 1836

La Dy. Prov. sobre la  
exonacion de D. Afonso  
Sanchez del cargo de  
Regidor 4º

no se hubiesen circulado

Se ha visto un oficio de la Exma Diputacion de esta Provincia, fecha primero del actual, manifestando, que habiendo acudido a S. E. en debida forma D. Afonso Sanchez Sicilia, acreditando no tener los veinte y cinco años de edad que prescribe para los destinos Municipales el articulo trescientos diez y siete de la Constitucion, ha acordado admitirle la renuncia que tenia solicitada; y que este Y. M. Ayuntamiento disponga lo conveniente si quisiere verificar la eleccion de su Reemplazo; y enterada la liberdad **ACORDO**: Se haga saber esta determinacion al interesado para su conocimiento

Sobre pago del comiso  
del Juzgado de 1º Inst.

Se ha dado cuenta de una certificacion librada por el Interventor de los ramos de esta Ciudad, fecha veinte y ocho de Febrero ultimo, que acredita el importe de la correspondencia de oficio de este Juzgado de primera Instancia en el referido mes, ascendente a la cantidad de setenta d. P. y teniendo la Ciudad a la vista un oficio del Gobierno politico de veinte y uno de Julio del año proximo pasado, en el que se ordena se tiene prevenido se pagase este gastoy otros del mismo Juzgado de los fondos de propios, con sujecion a la Real orden de dos de Abril del mismo, **ACORDO**: Que sin perjuicio de reclamar a la Exma Diputacion Provincial el cuantido de este gasto, por no haberse incluido en el presupuesto Municipal, se pague en dicho setenta d. por el Mayor donoso Depositario de propios, previo libramiento que forme la contaduria

El C. Prop. Político; sobre  
la identidad de Maria  
María Guillen.

Se ha visto un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia, fecha cuatro del actual, en contestacion al que me dirigió con la del veinte y ocho de anterior, sobre la identidad de la persona de Ana María Guillen, presentada casada de la Ciudad de Murcia mandada socorrer con cuarenta y ocho reales diarios por ser pobre; previniendo su lista que así se verificase por su oficio de veinte y cuatro de Feb. anterior